



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena

Seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL - REIVINDICATORIO
47.001.31.53.005.2020.00086.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda verbal reivindicatoria presentada por **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** contra **OSWALDO LUIS GARCÍA CORONADO**, a efectos de emitir pronunciamiento frente a la renuncia del poder presentada por el apoderado de la parte demandante, así como la solicitud de aplazamiento de audiencia elevada por la misma parte.

II. CONSIDERACIONES

El 17 de julio de 2023 se recibió memorial procedente del apoderado judicial de la parte demandante, coadyuvado por el representante legal de dicho ente, mediante el cual se informa que el apoderado presenta renuncia al mandato conferido para intervenir en el presente asunto.

Del mismo modo, el 14 de agosto de 2023, el abogado **JUAN DIEGO VILLA MESA**, actuando en calidad de Apoderado General de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, solicita sea reprogramada la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el próximo martes veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en atención a la renuncia del apoderado que adelantaba el proceso y la falta de acceso al expediente.

Encuentra el despacho que debe ser aceptada la renuncia presentada por el apoderado de la parte demandante, en atención a que la misma fue coadyuvada por la parte que representa, al paso que también tiene vocación de éxito la solicitud de aplazamiento, en atención a la necesidad de proporcionar una defensa adecuada en el presente asunto.

Así mismo, se ordenará que por secretaria, en caso de no haberlo hecho, se proceda a dar acceso al expediente al apoderado general de la parte demandante.

Finalmente, en vista que está próximo a vencer el término para dictar sentencia en el presente asunto, lo cual no ha sido posible debido a la dificultad para designar perito, así como por lo congestionada agenda del despacho, se dispone prorrogar por seis meses dicho plazo, acorde con lo establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 12 de julio de 2012).

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. En este proceso verbal reivindicatorio presentado por **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** contra **OSWALDO LUIS GARCÍA CORONADO**, prorrogar por seis meses dicho plazo, acorde con lo establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 12 de julio de 2012).
2. Se acepta la renuncia al mandato conferido para intervenir en el presente asunto que presenta el apoderado de la parte demandante **LARRYN ALBERTO ATEHORTÚA VÉLEZ**.
3. Reconocer al abogado **JUAN DIEGO VILLA MESA**, actuando en calidad de Apoderado de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**.
4. Acceder a la solicitud de aplazamiento de audiencia de instrucción y juzgamiento, acorde con lo expuesto en la parte motiva.
5. Como fecha para celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento se fija el día 9 de noviembre de 2023, a la hora de las 9:00 a.m., la cual se llevará a cabo de forma presencial en la sala de audiencias asignada al despacho. En caso que se autorice la comparecencia por medios tecnológicos de algunos de los intervinientes, el link de acceso es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/19212184>.
6. Por secretaria, en caso de no haberlo hecho, se proceda a dar acceso al expediente al apoderado general de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA